

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias en unidades de esta Consejería.*

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero: Delegar en el Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria, dependiente de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, las competencias que a continuación se relacionan, contempladas en el Decreto 31/1997, de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

- a) La Presidencia de la Mesa de Contratación, prevista en el artículo 9 del citado Decreto.
- b) La adjudicación de las producciones agrarias de los procedimientos de enajenación directa enumerados en el artículo 4 del citado Decreto.

Segundo: Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en otros órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Mérida, a 9 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al titular de esta Consejería y, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en el Secretario General de Agricultura y Medio Ambiente la firma de los convenios de encomienda de gestión que afecten a esta Consejería, celebrados al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa concordante.

Segundo. Delegar en el Secretario General de Agricultura y Medio Ambiente la firma de los convenios de encomienda de gestión que afecten a esta Consejería, celebrados al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 y demás normativa concordante.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para así el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se consideraran dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 16 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ